



PROVIDENCIA, 17 JUN 2013

EX.Nº 1256 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.601 de 31 de Julio de 2012, se adjudicó a la empresa **OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT.Nº77.685.420-4**, la propuesta pública para la **“PROVISIÓN DE ALARMAS Y MONITOREO EXTERNO PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.120 de 10 de Octubre de 2012, se aprobó a contar del 1 de Octubre de 2012, la ampliación del contrato antes indicado.-

3.- El Folio Nº03 de 23 de Mayo de 2013, del Libro de Servicios.-

4.- El Artículo Nº22 de las Bases Administrativas.-

5.- El Memorandum Nº11.436 de 24 de Mayo de 2013, del Director de Emergencias Comunes y Seguridad Interna.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº55-2013 de 29 de Mayo de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación



DECRETO:

1.- Ratifícase a contar del 1 de Junio de 2013, la ampliación de contrato celebrado con la empresa **OVERCOM ALARMAS Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT.Nº77.685.420-4**, para la **“PROVISIÓN DE ALARMAS Y MONITOREO EXTERNO PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.601 de 31 de Julio de 2012, en el sentido de incorporar al sistema de alarmas, los recintos que se indican:

- **PALACIO SCHACHT**, ubicado en Avda. 11 de Septiembre Nº1995. El servicio requerido corresponde a la habilitación, mantención y monitoreo del sistema de alarma anti robo ubicado en dicho recinto municipal. El valor mensual de la ampliación del servicio corresponde a **U.F. 2,19 más Iva**, equivalente a un **5,56%** de aumento del contrato original.-
- **CENTRO CULTURAL MONTECARMELO**, ubicado en calle Bellavista Nº0594. El servicio requerido corresponde a la habilitación, mantención y monitoreo de tres sistemas de alarma anti robo existente en dicho lugar (sistemas independientes) El valor mensual de la ampliación del servicio corresponde a **U.F. 2,19 más Iva**, por cada sistema, quedando en **U.F. 6,57 más Iva** los tres sistemas, equivalentes a un **16,67%** de aumento del contrato original.-

2.- El valor mensual de las presentes ampliaciones asciende a la suma de **U.F. 8,76.- más Iva**, valor que corresponde a un incremento del **22,23%** del contrato original, quedando un total acumulado en **27,79%** del contrato original.-

3.- La Dirección Jurídica deberá confeccionar la modificación de contrato que procediere.-

4.- Declárase suficiente la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato existente.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1256 / DE 2013.-

5.- El presente Decreto será notificado a la empresa por la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

6.- El gasto será imputado a la:

Cuenta: 22.08.002.010.002
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 
LCA/MRMQ/INYJ/damg

Distribución:

Dirección Emergencias Comunes y Seguridad Interna
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite 1417.7